

**Informe sobre Paraguay  
24° Ronda del Examen Periódico Universal  
Enero – Febrero 2016**

**Presentación Conjunta de:**

**La Articulación Nacional de la Campaña por la Convención  
Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos  
Reproductivos**

[www.convencion.org.uy](http://www.convencion.org.uy)



**The Sexual Rights Initiative**

[www.sexualrightsinitiative.com](http://www.sexualrightsinitiative.com)



**CAMPAÑA POR UNA CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS (CCDSSYDDRR)**

La Campaña por una Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos (Campaña CIDSSYDDRR) es una alianza de más de 150 organizaciones, incluidas 13 redes regionales y 9 alianzas nacionales, que trabajan por los derechos de las mujeres y la igualdad de las lesbianas, gays, bisexuales y transgénero. Desde el año 1999 trabaja en varios países de la región para instalar la necesidad de contar con un instrumento interamericano que reconozca explícitamente y garantice los derechos sexuales y los derechos reproductivos. No cuenta con registro ECOSOC. La Alianza Paraguay está integrada por: Aireana, grupo por los derechos de las lesbianas; Base Educativa y Comunitaria de Apoyo (BECA); Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – Paraguay (Cladem-Py); Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP); Centro de Documentación y Estudios (CDE); Enlace – Centro de Desarrollo Humano; Kuña Róga; Las Ramonas; Panambi, Asociación de Travestis, Trans- géneros y Transexuales del Paraguay; Paraguay y Sociedad Paraguaya de Estudios sobre Sexualidad Humana (SPESH).

Dirección: Eligio Ayala 907 c/ Tacuary. Asunción – Paraguay

Teléfono: (595 21) 447 976.

Correo electrónico: [mmoragas@convencion.org.uy](mailto:mmoragas@convencion.org.uy) / [info@convencion.org.uy](mailto:info@convencion.org.uy)

[www.convencion.org.uy](http://www.convencion.org.uy) / Twitter: @ConvencionDSyDR

**INICIATIVA POR LOS DERECHOS SEXUALES (SRI, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)**

Es una coalición creada en 2006 e integrada por: Action Canada for Population and Development, CREA (India); Akatató-Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros (Argentina-Paraguay), Polish Federation of Women for Family Planning y otros. Su mandato es promover la noción de derechos sexuales y trabajar en temas específicos de derechos sexuales en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas

[www.sexualrightsinitiative.com](http://www.sexualrightsinitiative.com)

Informe sobre Paraguay- 24º Ronda del Examen Periódico Universal del Consejo  
de Derechos Humanos  
Enero-Febrero 2016

### **Resumen Ejecutivo**

1. El siguiente informe es presentado por La Articulación Nacional de la Campaña por la Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos del Paraguay y la Iniciativa por los Derechos Sexuales y trata sobre algunos aspectos relacionados a los derechos sexuales y reproductivos, y a la discriminación basada en orientación sexual e identidad de género, señalando avances y deudas pendientes del estado paraguayo para garantizar los derechos humanos de todas las personas, sin discriminaciones. Para ello, se tomará como base recomendaciones formuladas al Estado paraguayo en la 10ª ronda del EPU (2011) y recomendaciones emanadas de diversos órganos del Sistema de Naciones Unidas.
2. Paraguay ha ratificado numerosos instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, por los cuales está obligado a adoptar medidas para garantizar la salud sexual y reproductiva de todas las personas y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género.

Se detectan algunos avances en el reconocimiento de derechos en este sentido. Se han aprobado las normas de atención humanizada pos aborto, por resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)<sup>1</sup>, con el objetivo de establecer pautas de atención a mujeres que llegan a los servicios de salud con abortos incompletos o en curso e incluye protocolos de atención con calidad, calidez y no discriminación. Por otra parte, el MSPBS reglamentó la ley 3940/09 “Que establece derechos, obligaciones y medidas preventivas con relación a los efectos producidos por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)”<sup>2</sup>. No obstante, quedan pendientes numerosos desafíos, que serán abordados en este informe.

**Palabras clave: derechos sexuales; derechos reproductivos; mortalidad materna; aborto; trata; explotación sexual, educación integral de la sexualidad, discriminación, LGBTI**

### **Ley contra toda forma de discriminación**

3. La necesidad de contar con una ley amplia contra toda forma de discriminación en Paraguay ha sido señalada por diversos mecanismos de seguimiento a nivel regional e internacional<sup>3</sup>. En el año 2007 se presentó un proyecto de ley que fue

---

<sup>2</sup> Resolución nº 675/2014, “Por la cual se reglamenta la ley nº 4940/2009 ‘Que establece derechos, obligaciones y medidas preventivas con relación a los efectos producidos por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)’ y se disponen normativas para su cumplimiento”.

<sup>3</sup> Comité de Derechos del Niño (2010) , Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2011) , Comité CEDAW (2011) , Comité contra la tortura (2011) , Consejo de Derechos Humanos (EPU, recomendaciones formuladas por Australia , Bolivia , Colombia , Uruguay , México , Francia y Suecia ) ,

archivado sin tratamiento y recién fue debatido por el Senado en noviembre de 2014<sup>4</sup>. El debate del proyecto contó con argumentos de rechazo basados en ideas vinculadas a lo religioso, que sostuvieron que el proyecto “abría las puertas a temas como la despenalización del aborto y el matrimonio entre personas del mismo sexo”<sup>5</sup>; desconociendo, por un lado, la laicidad del Estado y por el otro, el real contenido del proyecto.

4. Paraguay continúa siendo uno de los pocos países de la región que carece una ley amplia contra la discriminación, lo cual impide implementar un mecanismo de recepción de denuncias y la aplicación de la sanción correspondiente.

### **Recomendaciones:**

#### **El estado paraguayo debería:**

5. Sancionar e implementar una ley contra toda forma de discriminación, acompañada de las políticas públicas que permitan garantizar su efectiva aplicación en todo el territorio paraguayo

### **Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género – OSIEG**

6. En Paraguay, la discriminación por orientación sexual e identidad de género (OSIEG) es una constante, a lo que en los últimos años se ha sumado el discurso de odio legitimado desde el Estado. Pese a las diversas recomendaciones recibidas desde distintos ámbitos, el Estado no ha tomado medidas para erradicar la discriminación por estas razones. En la 10<sup>a</sup> Ronda del Examen Periódico Universal, los Estados de Francia<sup>6</sup>, Colombia<sup>7</sup> y Suecia<sup>8</sup> han recomendado tomar medidas para avanzar en este sentido. Estas recomendaciones han sido aceptadas por el Estado, pero incumplidas hasta el momento<sup>9</sup>.
7. En Paraguay no existen organismos públicos destinados a recibir denuncias sobre discriminación por orientación sexual y/o identidad de género y brindar atención al respecto. Solo existen dos servicios llevados adelante por

---

Comité de Derechos Humanos (2013) , Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (2013) y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2015) .

<sup>4</sup> Expediente de tramitación nº 74805. El proyecto fue presentado en el año 2007 por los Senadores Filizzola y Saguier. El proyecto fue fruto de una serie de consultas llevadas a cabo desde el año 2003 a iniciativa de la Comisión de Equidad y Género del Senado, del Centro de Documentación y Estudios y el Fondo de Población de Naciones Unidas.

<sup>5</sup> Moragas, Mirta. **Se archivó el proyecto, pero el debate no**, en: Codehupy (2014). Yvypóra Derécho Parguáipe – Derechos Humanos en Paraguay 2014. Asunción: Codehupy, pp 99 – 110.

<sup>6</sup> Recomendación formulada por Francia, A/HRC/17/18, párrafo 85.26.

<sup>7</sup> Recomendación formulada por Colombia, A/HRC/17/18, párrafo 84.25.

<sup>8</sup> Recomendación formulada por Suecia, A/HRC/17/18, párrafo 85.27.

<sup>9</sup> Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), ha recomendado contar con una ley amplia contra la discriminación que incluya a mujeres lesbianas y transexuales (Comité CEDAW. Observaciones finales a Paraguay. Documento CEDAW/C/PRY/CO/6, párrafos 12 y 13).

organizaciones de la sociedad civil<sup>10</sup> que prestan estos servicios a las personas LGTBI. Entre estos dos servicios, han recibido 335 denuncias por discriminación por OSeIG en el período comprendido entre noviembre de 2013 y noviembre de 2014,

8. Resulta igualmente preocupante que además de la negativa estatal de avanzar en la garantía de derechos hacia las personas LGTBI, exista un discurso público de legitimación de la discriminación y el odio hacia las personas por su orientación sexual y su identidad de género por parte de altos funcionarios del Estado, incluyendo al Presidente de la República y a su Canciller<sup>11</sup>.
9. Estas expresiones van desde la negación por parte del Canciller de Paraguay de la existencia de la discriminación dirigida hacia esta población, pasando por el propio Presidente de la República que ha hecho declaraciones homofóbicas, afirmado públicamente que si su hijo fuera gay "se pegaría un tiro en las bolas"<sup>12</sup> hasta llegar a senadores que han manifestado que las personas trans son "lacras de la sociedad"<sup>13</sup> y que cuando las ve por la calle lo que les hace es insultarlas. Asimismo, durante el tratamiento del proyecto de ley contra toda forma de discriminación, un senador afirmó que su voto de rechazo al proyecto era "antihomo"<sup>14</sup>.
10. Las personas trans viven en Paraguay en un contexto de exclusión y no reconocimiento de sus derechos humanos. Son expulsadas del núcleo familiar a temprana edad y no acceden al derecho a la educación<sup>15</sup>. En cuanto al derecho al acceso a la cultura, las personas trans no participan de la vida cultural, a no ser en contadas excepciones y en espacios exclusivos para personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI).
11. Como consecuencia de la falta de acceso a la educación, más del 95% de las personas trans no accede a trabajos formales. Tampoco poseen seguridad

---

<sup>10</sup> El servicio Rohendu, llevado adelante por Aireana, Grupo por los derechos de las lesbianas y el Centro de Denuncias de VIH/sida y Derechos Humanos, llevado adelante por la Red de ONG's que trabajan en VIH/Sida en Paraguay.

<sup>11</sup> Durante la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) realizada en Asunción en junio del 2014, el Estado paraguayo colocó un pie de página en la 7ma. Resolución "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género", como una muestra más de la falta de voluntad política para avanzar en este tema. En este contexto el canciller declaró textualmente "en Paraguay no hay homofobia" como justificación de tal decisión. Adicionalmente, en este contexto manifestó la decisión del estado de no firmar las Convenciones Interamericanas contra toda forma de discriminación e intolerancia y contra el Racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, como una muestra más del escaso interés en tomar medidas concretas.

<sup>12</sup> "Cartes se desbocó al hablar de homosexualidad" Diario Última Hora, 11 de abril de 2013 [disponible en línea] <http://www.ultimahora.com/cartes-se-desboco-al-hablar-la-homosexualidad-n613244.html>

<sup>13</sup> "Senador Núñez: ¿cómo podemos ser tolerantes con homosexuales y travestis". Diario Última Hora, 29 de mayo de 2014 [disponible en línea] <http://www.ultimahora.com/senador-carlos-nunez-como-podemos-ser-tolerantes-homosexuales-y-travestis-n799001.html>

<sup>14</sup> "Núñez reivindica voto antihomo". Diario ABC Color, 14 de noviembre de 2014 [disponible en línea] <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/nunez-reivindica-voto-anti-homo-1306091.html>

<sup>15</sup> Según datos de la Organización Panambi, un 90% de las personas trans no culmina sus estudios en el nivel básico.

social, debido a que el empleo formal es un requisito ineludible para acceder al mismo.

12. Las personas trans tampoco acceden al derecho a la salud, ya que son discriminadas en los servicios de atención de salud, donde además los profesionales no se encuentran capacitados para dar un abordaje correcto ni una atención integral a las personas trans, que generalmente son derivadas al área de control de VIH. Por otra parte, las mujeres trans presentan el mayor nivel de prevalencia del VIH, entre los grupos de mayor riesgo de exposición al VIH.
13. La alimentación es otro grave problema que impacta negativamente en la salud y autoestima de las mujeres trans. Las condiciones de vida y el trabajo informal y/o sexual ejercido la mayoría de las veces durante la noche y en malas condiciones las empuja a cambiar sus hábitos y horarios; su alimentación generalmente se compone de “comidas chatarra” y otros alimentos con pocos nutrientes; esto sumado al alto consumo de alcohol y otras sustancias ingeridas durante el trabajo sexual.
14. El acceso a la tierra y a una vivienda digna es otro de los derechos a los cuales no puede acceder el colectivo trans. El 95% de esta población no posee vivienda propia y el mismo porcentaje encuentra grandes barreras para alquilar una vivienda, debido a los prejuicios de las personas propietarias y al hecho de que las personas trans no pueden demostrar sus ingresos económicos ya que no acceden a trabajos formales.
15. En cuanto a acceso a la justicia, se ha documentado al menos 54 casos de asesinatos de personas trans entre 1989 hasta el 2013; en ninguno de ellos se realizaron los procedimientos necesarios para el esclarecimiento de dichos casos como tampoco fueron identificadas ni sancionadas las personas responsables de tales crímenes.
16. Aunque los derechos humanos de las lesbianas y bisexuales se ven vulnerados constantemente en Paraguay sin que se registren mayores avances, en el caso de las mujeres privadas de libertad, es importante destacar que la resolución 51/06 de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Ejecución Penal del Ministerio de Justicia y Trabajo, fue reemplazada por la Resolución 72/12, donde se reconoce a las internas el derecho a visita íntima de su pareja del mismo sexo<sup>16</sup>. Este avance tiene como antecedente los reclamos presentados por una mujer lesbiana privada de libertad, a quien la Dirección de la Penitenciaría le había negado este derecho. Dichos reclamos impulsaron la revisión y reemplazo de la disposición anterior.
17. Las lesbianas continúan soportando discriminación y violencia en Paraguay, prácticamente en todos los ámbitos donde desarrollan su vida cotidiana. Tanto

---

<sup>16</sup> Resolución N° 72/12 de la Dirección de Establecimientos Penitenciarios y Ejecución Penal. La disposición, de fecha 7 de marzo del año 2012, “deja sin efecto la Resolución N° 51/06 y se establecen nuevas normas para el funcionamiento del beneficio de visitas privadas en las penitenciarías y correccionales de mujeres de la república”. Esta Resolución hace referencia al “interno/a y su pareja”, sin determinar el sexo o el género de la misma.

cuando denuncian dichos actos violentos y/o discriminatorios como cuando no se atreven a denunciar por falta de garantías del sistema, el resultado es la falta de acción por parte de las fuerzas policiales o de los ámbitos judiciales, por lo cual la situación es de total impunidad para las instancias agresoras. En Enero de 2012 se registró un caso de violación llamada “correctiva” a una joven lesbiana por parte de dos agentes policiales. El caso, a pesar de haber sido denunciado y los presuntos autores identificados, quedó impune.

18. La violencia familiar contra las mujeres lesbianas y bisexuales es una realidad cotidiana. Una muestra de ello es el caso todavía no resuelto de Deisy Aguilera, joven lesbiana que fue encontrada muerta en su departamento el 7 de Febrero de 2014. Deisy Aguilera había denunciado a su padre por acoso sexual. Dicho comportamiento se había iniciado en el momento en que ella puso a conocimiento de su familia que ella era lesbiana. Luego de realizada la denuncia pidió ayuda al Ministerio de la Mujer donde estuvo alojada durante 47 días, luego de los cuales volvió a su departamento. Ella había manifestado su temor por las represalias de su familia. La fiscalía caratuló el hecho “a determinar” “porque no había evidencia ni que fuera suicido o ni que fuera asesinato. Después de varios meses, ante la falta de información por parte de la fiscalía, una organización de la sociedad civil informó del caso a la relatoría sobre los derechos LGTBI de la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). Ante esto dicha relatoría solicitó informes al Estado paraguay sobre el avance de las investigaciones.
19. Los casos registrados en el servicio de atención telefónica que recibe denuncias sobre discriminación por orientación sexual y/o identidad de género “Rohendu” (Agosto 2013 Junio 2015) son sobre: tenencia de hijos (madres lesbianas con hijos que reciben amenazas de sus ex parejas varones, padres de los niños); violencia contra adolescentes en la familia; detenciones arbitrarias; despidos laborales; acoso laboral y escolar y discriminación en locales comerciales, entre otros. Al no haber una normativa de no discriminación, la resolución de estos casos queda librada al criterio del operador/a de justicia.

### **Recomendaciones:**

#### **El estado paraguay debería:**

20. Elaborar y adoptar políticas públicas de manera urgente para prevenir, sancionar y eliminar la discriminación y violencia que existe en la sociedad paraguay y desde todas las instancias estatales hacia las personas LGBTI;
21. Elaborar e implementar legislación acorde a los compromisos internacionales asumidos por Paraguay para prevenir, sancionar y penalizar la violencia y discriminación ejercida hacia la población LGBTI, aprobando, entre otras, el proyecto de ley contra toda forma de discriminación, actualmente en estudio.
22. Llevar a cabo las medidas necesarias para investigar los casos de violencia y asesinatos hacia las personas trans, de acuerdo a los principios del debido proceso y establecer protocolos de actuación que incluyan la instancia reparatoria para estos casos.

## **Explotación sexual y Trata de personas con fines de explotación sexual**

23. La explotación sexual y la trata continúan siendo temas de preocupación, por la falta de aplicación efectiva de legislación y políticas públicas existentes. Esta carencia tiene como consecuencias la falta de respuesta efectiva frente a los casos concretos y la ausencia de políticas públicas de reparación y de reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas. La necesidad de redoblar esfuerzos para este combate ha sido señalado por diversos mecanismos de vigilancia de tratados de derechos humanos<sup>17</sup>.
24. En el año 2012 ha sido sancionada la ley integral contra la trata de personas<sup>18</sup>, dando cumplimiento a varias recomendaciones al respecto. Queda pendiente la implementación efectiva de la legislación, para lo cual es necesaria la disponibilidad de presupuesto adecuado y mayor coordinación interinstitucional. Hasta el momento no se ha puesto en marcha la política de combate a la trata, principalmente porque el Ministerio de la Mujer no ha presentado el pedido de presupuesto al parlamento nacional<sup>19</sup>.
25. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es una de las múltiples formas en las que se manifiesta la violencia sexual. Incluye el abuso sexual y la remuneración, ya sea en dinero o en especie, siendo las niñas, niños y adolescentes tratados como objetos sexuales y comerciales. La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes se manifiesta bajo distintas modalidades. Entre 2012 y los primeros meses de 2014, la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) registró, mediante el servicio de Fono Ayuda<sup>20</sup>, un total de 354 casos de abuso sexual, acoso, trata y explotación en su mayoría hacia niñas, aunque, también reportaron la existencia de varones. La Coordinación de Prevención y Asistencia de la trata y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes de la SNNA refirió que en el transcurso del año 2014 ha atendido a 25 adolescentes víctimas de trata interna, en su mayoría mujeres<sup>21</sup>.

### **Recomendaciones:**

#### **El estado paraguayo debería:**

26. Aumentar la inversión pública en políticas públicas de prevención, combate y atención a víctimas de trata y a la explotación sexual e implementar en forma efectiva la legislación existente sobre estos delitos.

---

<sup>17</sup> Comité contra la Tortura (2011) , Comité CEDAW (2011) , Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (2012) , Comité de Derechos Humanos (2013) y Consejo de Derechos Humanos (2011, EPU, recomendaciones formuladas por Uruguay, Malasia, Polonia y Moldova).

<sup>18</sup> Ley 4788/2012 “integral contra la trata de personas”.

<sup>19</sup> Entrevista con la fiscal Teresa Martínez, de la Unidad especializada en trata y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

<sup>20</sup> Fono Ayuda es un servicio telefónico gratuito de denuncias para casos de violencia hacia niños, niñas y adolescentes y está a cargo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

<sup>21</sup> Bachero, et all. **Leyes sin políticas, políticas sin presupuesto, son letra muerta**, en: Codehupy (2014). Yvypóra Derécho Parguáipe – Derechos Humanos en Paraguay 2014. Asunción: Codehupy, página 361.

27. Aumentar la producción de conocimiento y datos sobre modalidades, tipos y situaciones que promueven y facilitan la explotación sexual y la trata;
28. Mejorar la coordinación interinstitucional en la recepción y atención de casos y de víctimas de trata y explotación sexual.

### **Educación integral de la sexualidad**

29. Paraguay carece de una política pública sobre educación integral de la sexualidad. Su falta continúa siendo una deuda pendiente<sup>22</sup> del Estado y se traduce en altas tasas de embarazo de adolescentes y niñas. El embarazo de adolescentes está asociado a la cada vez más precoz iniciación sexual sin contar con información ni herramientas para decidir y tomar las mejores decisiones. En el caso de niñas, está asociada a altos índices de abuso sexual, donde, tanto niñas como niños, carecen de herramientas mínimas para identificar y denunciar situaciones de abuso. Del total de 150.000 embarazos que ocurren anualmente, el 20% corresponde a niñas y adolescentes y dos de los partos diarios que se registran en el país corresponden a adolescentes de 10 a 14 años<sup>23</sup>.
30. En setiembre de 2011 el Ministerio de Educación y Cultura, mediante resolución n° 35635, suspendía la puesta en vigencia del Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad, que había sido fruto de años de trabajo de un Comité Gestor integrado por varias dependencias estatales y organizaciones de la sociedad civil. Este documento sentaba las bases sobre las cuales debía elaborarse una política pública de educación integral de la sexualidad con enfoque de derechos, de género e interculturalidad. Luego de la eliminación de esta política, no ha habido ninguna otra iniciativa sobre el tema, ahondando la carencia de políticas al respecto.

### **Recomendaciones**

#### **El estado paraguayo debería:**

31. Implementar una política de educación integral de la sexualidad, con perspectiva de género, de derechos y basada en evidencia científica.

### **Violencia Sexual**

32. La violencia sexual que se ejerce principalmente hacia mujeres, niñas y adolescentes es un tema de gran preocupación y el Estado paraguayo ha sido observado al respecto en varias ocasiones<sup>24</sup>. Los casos de abuso de niñas y adolescentes se ha visibilizado a través de los casos en que el abuso ha tenido por

---

<sup>22</sup> Comité de Derechos del Niño. Observaciones finales a Paraguay. Documento CRC/C/PRY/CO/3, párrafo 53 y Comité CEDAW. Observaciones finales a Paraguay. CEDAW/C/PRY/CO/6, párrafo 27.

<sup>23</sup> Datos del Fondo de Población de Naciones Unidas [disponible en línea]

[http://www.unfpa.org.py/download/PARAGUAY\\_cartilla%20embarazo%20adolescente.pdf](http://www.unfpa.org.py/download/PARAGUAY_cartilla%20embarazo%20adolescente.pdf)

<sup>24</sup> Comité contra la Tortura. Observaciones finales a Paraguay. Documento CAT/C/PRY/CO/4-6, párrafo 21 y Consejo de Derechos Humanos (EPU, recomendación de Brasil. Párrafo 85.12

consecuencia el embarazo de niñas, lo que señala la debilidad del sistema de protección de niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, datos del Ministerio de Salud dan cuenta que en el año 2014, 684 niñas de entre 10 y 14 años dieron a luz y que unos 200.000 de los partos fueron de niñas de entre 15 y 19 años<sup>25</sup>. Estos casos son mayoritariamente de abuso sexual.

33. En el año 2015 ha tomado estado público el caso de una niña de 10 años embarazada como producto de abuso de su padrastro. Actualmente (junio de 2015) la niña se encuentra con 6 meses de embarazo y a pesar de numerosos pedidos, incluido un pedido de medida de protección de la madre de la niña, el Estado paraguayo no ha tomado todas las medidas para garantizar la vida y la integridad de la niña. Adicionalmente, la madre se encuentra arbitrariamente privada de libertad, prácticamente sin contacto con la niña<sup>26</sup>.
34. A partir de la publicación de este y otros casos<sup>27</sup>, se visualizó que en varios de ellos, existían antecedentes de denuncia que no habían sido investigados exhaustivamente por la fiscalía. Debido a la inacción del sistema de protección la situación había derivado en consecuencias más graves, como embarazos de las niñas y adolescentes víctimas.
35. En el caso de niñas y adolescentes, los embarazos consecuencia de abuso ponen en riesgo sus vidas de manera desproporcionada<sup>28</sup>, sin que exista la posibilidad legal de interrumpir los embarazos por causa de abuso o violación sexual o por tratarse de embarazos de niñas o adolescentes. La única causal permitida es la de riesgo para la vida.

## **Recomendaciones**

### **El Estado debería:**

36. Adoptar las medidas adecuadas para el eficaz funcionamiento del sistema de protección a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, incluida la aplicación de una política de educación integral de la sexualidad.

---

<sup>25</sup> “Nuevo caso: aparece niña embarazada de su padre”. Diario Vanguardia, 8 de mayo de 2015 [disponible en línea] <http://www.vanguardia.com.py/v1/index.php/puenteguype/item/30466-otro-caso-de-ni%C3%B1a-embarazada>

<sup>26</sup> Ver medida cautelar de la Comisión Interamericana al respecto. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC178-15-ES.pdf>

<sup>27</sup> Publicaciones dan cuenta de varios casos: <http://www.ultimahora.com/caso-nina-10-anos-embarazada-disparo-denuncias-abuso-sexual-n894177.html>; <http://www.radio970am.com.py/noticia/nina-de-12-anos-habria-sido-raptada-abusada-y-ahora-esta-embarazada>; <http://www.vanguardia.com.py/v1/index.php/puenteguype/item/30466-otro-caso-de-ni%C3%B1a-embarazada>.

<sup>28</sup> Datos de la Organización Mundial de la Salud estiman que “las adolescentes menores de 16 años corren un riesgo de defunción materna cuatro veces más alto que las mujeres de 20 a 30 años, y la tasa de mortalidad de sus neonatos es aproximadamente un 50% superior. OMS. Embarazos en adolescentes: un problema culturalmente complejo” [disponible en línea] <http://www.who.int/bulletin/volumes/87/6/09-020609/es/>

37. Ampliar las causales de despenalización del aborto, particularmente en casos de riesgo para la salud, en el caso de niñas y adolescentes y, cuando el embarazo es fruto del abuso o violación sexual.

### **Servicios de Salud Sexual y reproductiva y embarazo de NNA's**

38. La falta de acceso a servicios de salud, y más concretamente, a servicios de salud sexual y reproductiva es una realidad para las mujeres paraguayas. Esta carencia afecta principalmente a las mujeres rurales y más pobres, quienes deben recorrer largas distancias para ser atendidas. Muchas veces, aun pudiendo llegar a los servicios, no son atendidas por falta de insumos o por exceder la demanda la capacidad de atención del servicio<sup>29</sup>.

39. En Paraguay no existe una ley en materia de salud sexual y reproductiva. El parlamento sigue sin tratar el proyecto de ley de salud sexual, reproductiva y materno-perinatal, presentado en la Cámara de Senadores en el año 2008. Dicho proyecto tiene por objetivo organizar servicios de salud sexual y reproductiva, desde un enfoque de derechos y de género<sup>30</sup>.

40. El embarazo en niñas y adolescentes es un problema serio en Paraguay. Del total de todos los embarazos, el 20% corresponde a niñas y adolescentes<sup>31</sup>. La necesidad de tomar medidas para prevenir el embarazo adolescente ha sido señalado por diversos mecanismos de derechos humanos<sup>32</sup>.

41. La alta tasa de embarazo adolescente demuestra la urgencia de contar con una política pública de educación integral de la sexualidad que pueda brindar herramientas basadas en información científica y con enfoque de derechos. La inacción del estado genera que sean las iglesias las que, en escuelas y colegios públicos, se encarguen de la educación de la sexualidad, con un enfoque basado en creencias, fuera del conocimiento científico sobre el tema, que fomentan la discriminación y el odio por orientación sexual e identidad de género.

### **Recomendaciones:**

---

<sup>29</sup> Adicionalmente, la obligación de tomar medidas para garantizar los servicios de salud sexual y reproductiva ha sido señalada por el Comité CEDAW (Comité CEDAW. Observaciones finales a Paraguay. Documento CEDAW/C/PRY/CO/6, párrafo 31). La falta de cobertura de servicios de salud en pueblos y compañías alejadas de centros urbanos se representa con claridad en los indicadores básicos que refieren que el 20% más pobre acumula el 26, 8% de la tasa de mortalidad materna, en tanto que para el 20% de la población con mejor posición socioeconómica representa apenas la mitad, el 14,5%. Centro de Documentación y Estudios (CDE), et al, 2012. Informe sombra CEDAW 2005-2011. Vigilancia ciudadana por los derechos de las mujeres en Paraguay. Asunción, CDE, CLADEM, CMP, CODEHUPY, EFC. Página 70.

<sup>30</sup> El proyecto fue presentado por el Senador Filizzola en el año 2008 y contó con los aportes de varias organizaciones de mujeres que trabajan en el tema.

<sup>31</sup> "El 20% de los embarazos en Paraguay son de adolescentes". Diario ABC Color, 1 de noviembre de 2013 [disponible en línea] <http://www.abc.com.py/edicion-impres/locales/el-20-de-los-embarazos-en-paraguay-son-de-adolescentes-634554.html>

<sup>32</sup> Comité de Derechos del Niño (2010) y el Comité CEDAW (2011). Observaciones finales a Paraguay. Documento CEDAW/C/PRY/CO/6, párrafo 27.

## **El Estado paraguayo debería:**

42. Aprobar el proyecto de ley de salud sexual, reproductiva y materno-perinatal.
43. Implementar políticas públicas para la implementación de un programa de salud sexual, reproductiva y materno-perinatal en todo el territorio nacional, al cual se le asignen el presupuesto y los recursos humanos adecuados para garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes el goce de su derecho a la salud.
44. Aplicar una política de educación integral de la sexualidad, con perspectiva de género, de derechos y basada en evidencia científica.

## **Aborto y mortalidad materna**

45. El aborto es un problema de salud pública. La mayor proporción de muertes de mujeres por causas asociadas al parto y embarazo son debidos a abortos provocados que, a causa de la penalización, son realizados en forma poco segura, exponiendo la vida y la salud de las mujeres, jóvenes y niñas. Debido a la penalización, no se cuenta con datos que reflejen todo el universo de casos<sup>33</sup>.
46. En Paraguay, El aborto se encuentra penalizado casi sin excepciones. La única causal despenalizada que se considera es la de peligro para la vida de la mujer. Esta situación da lugar a que las mujeres con recursos accedan a abortos seguros en el ámbito privado e impide que las mujeres más pobres accedan a servicios de aborto seguro en el ámbito público, incluso en los casos más extremos como cuando el embarazo es producto de una violación o el feto es inviable<sup>34</sup>.
47. La denegación del acceso al aborto, y el trato abusivo en conexión con el mismo constituyen, la mayoría de las veces, la violación del derecho a no ser sometido a trato cruel, inhumano o degradante. Esta situación se manifiesta cuando: se niega sistemáticamente la atención post-aborto o se brinda dicha atención en un marco de maltrato; se denuncia a las mujeres en los servicios de salud en lugar de brindarles la atención adecuada con debida diligencia; son forzadas a continuar un embarazo contra su voluntad cuando el feto es inviable.

## **Recomendaciones**

---

<sup>33</sup> En el período 2006-2009, hubo un total de 33.373 casos de egresos hospitalarios de mujeres por causas relacionadas con el aborto en los establecimientos de salud del sistema de salud pública. Es decir, un promedio de 8.343 mujeres al año fueron hospitalizadas debido a abortos, espontáneos o inducidos. La franja etaria donde más casos se concentran es la de mujeres entre 20 y 24 años, seguida de las de 25 a 29 años y en tercer lugar las de 16 a 19 años. Es decir, estamos ante un problema que afecta a mujeres de toda la franja reproductiva, pero que principalmente impacta a las mujeres más jóvenes.

<sup>34</sup> La urgencia de revisar la legislación que penaliza el aborto, así como la de tomar medidas para reducir la mortalidad materna, ha sido señalada por el Comité CEDAW (2011) , Comité contra la Tortura (2011), Comité de Derechos Humanos (2013) y el Consejo de Derechos Humanos (EPU, recomendaciones de Eslovenia y Noruega .

**El Estado paraguayo debería:**

48. Adoptar las medidas necesarias y efectivas para evitar la elevada tasa de mortalidad materna, despenalizando el aborto por plazos y más allá de los plazos, en caso de riesgo para la salud, cuando el embarazo es fruto de una violación o abuso sexual, cuando el feto es inviable y en los casos de niñas y adolescentes.